

16 OCT 2014

VIEDMA,

VISTO: el Expediente N° 74656-COD-2010 del Registro de la Secretaría General, caratulado: "S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES RESIDUOS COMO GENERADORES EMPRESA YPF SA CON ANEXOS", la Ley M N° 3.250 de Residuos Especiales; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley M N° 3250, de residuos especiales tienen por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que conforme consta en el Anexo III, "Categorías sometidas a control", de la Ley M Número 3.250, los productos a tratar se encuadran dentro de las categorías: Y5 "desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados", Y6 "mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua", Y 26 "Mercurio, compuesto de mercurio", e Y44 "Desechos de la industria petrolera (barros, agua de purga y otros)",

Que en fecha 11 de Julio del año 2014, la Empresa mencionada solicita su inscripción como generador en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos adjuntando el comprobante correspondiente de pago de la tasa a fs. 944;

Que según consta en el Artículo 10°.- "Será considerado Generador todo establecimiento, sea persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como especiales";

Que asimismo el artículo 14° ordena "Los generadores de residuos especiales deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos especiales que generen, b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos especiales incompatibles entre si, c) Almacenar e identificar los residuos generados conforme a lo dispuesto por la autoridad nacional competente, d) Eliminar los residuos especiales generados por su propia actividad en plantas de tratamiento de disposición final habilitadas, e) Promover la recuperación de sus residuos, f) Listado del personal expuesto a los efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente ley y procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz";

Que el Área Técnica de esta Secretaria, mediante dictamen técnico 294/2014 de fecha 26/09/2014 sugiere reinscribir a la empresa YPF SA como

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




DINA LINA MIGANI

generadora de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas, para las categorías Y5, Y6, Y26, e Y44 de la ley de la Provincia de Río Negro N° 3250.

Que de la documentación presentada por la Empresa YPF S.A., se constata que la misma cuenta con una apropiada gestión y manejo de los residuos caracterizados ut supra, según la ley provincial M N° 3250;

Que en tal sentido y analizadas las constancias obrantes en los presentes actuados, se encuentran cumplimentados todos los recaudos legales exigidos en esta etapa conforme la legislación provincial vigente;

Que, desde el análisis legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar, y habiéndose cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la ley M N° 3.250, corresponde reinscribir a la presentante en el Registro de Residuos Especiales de la provincia de Río Negro como generador;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese a la Empresa YPF SA como GENERADOR de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Residuos Especiales, conforme Ley Provincial M N° 3250.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Empresa YPF SA a generar los residuos especiales correspondientes a las siguientes categorías Y5, Y6, Y26 e Y44 sometidas a control, según la Ley Provincial M N° 3.250.-

ARTÍCULO 3°.- Dése por cumplido el pago de la tasa en concepto de retribución conforme Resolución N° 039/SAYDS/2014, sirviendo la presente de formal carta de pago y recibo por aplicación del comprobante de fs.944.-

ARTICULO 4°.- La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento

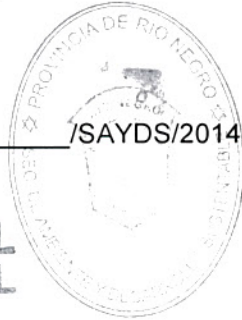
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**




DINA LINA MIGANI
SECRETARIA

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN **734** /SAYDS/2014.-



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO